

los q̄o q̄a Instancia pude q̄ luego q̄euo q̄des b̄so mandam̄to mādandole q̄ m̄lo de
desembargada mente pue s am preneste lo q̄o asfede i p̄age Seguid p̄so poi am
po m̄lo degadiello b̄so escuano al q̄l pido q̄ acontinuac̄o d este escrito pongala en el asf
daimeto q̄ poi oñel piso en oñ manit si lo asy no fidejedes luego presto q̄ de los de b̄os
bienes asy como de negridores en nobre dña q̄ha oblat cobrar pueda reyn m̄ll m̄lo de dos bla
cas el mazauadi colas penas q̄los dñhos en tal caso pone q̄t mas lo menor por infusia cum
cozad por ser desfajado Iusticia ment la q̄l presto de poner conel los ensu q̄so i lugar ante
gen doua q̄t d este negridores pedimento y prestuo q̄ fago q̄t lo q̄ sobre ello respondie de
pido al escuano p̄sente q̄ m̄lo de poi testimonio q̄ luego alos p̄sentes q̄ sean alto - es. S
q̄t si q̄ndores poi q̄nta es lemid am Noriaa q̄la q̄ha q̄nta de dho mes es appendada
q̄ntua m̄te poi el dicho Juzgado poi q̄ntia de honse m̄ll acient m̄lo q̄ poi suya de dros q̄
mayor abondamiento de q̄nto pido los q̄ me mādedes p̄crodic en los q̄en honse m̄ll acient
m̄lo q̄ q̄o gero estar contento en la dicha q̄nta so la prestuo fuso dicha q̄t q̄lo pido poi
testimonio S

Dijo loyo publicando el dicho escrito ante el dicho concejo oficialis y otros buzos apedim
y el dicho loyo publicando ante el dicho concejo su escrito y peticion sobre ello su acue
do para dar cogida respuesta y daria /.

mas tres fieste dias de abril del año del mas sumiso al nro Salvador Iulian xpo de myll
reygo a gentes donde anios este dia Compañia de la pietat mordigio nauarro pñnto este
espíritu o dñeza afa

Seniores concejo caudillos escuderos negridos. Juntados a omis buos sta noble abdicacion
muda. Yo harto bien negridos naurro recabado el pedido. qese monedas el obispado de Alcala cont negrido de muda el año p'mo pasado de mil. Otra acion. diez años
nos digo q bie sabe des como despues q fuimos presentadas las oto. m's do no
dieron el rey por su mado eger las dichas monedas. El pedido por su auedo q aydo negridos.
muchas veces q me dijeron q mandase des dar los padrones
des dhas qese monedas qsta qya abdicacion por q do los pudiesen dar
el apprendizaje dlos de su servicio demandase en la manera q el dho
Senor Rey manda. Por q por que do pudiesen qubrir qntas m's
moneda lo qero dhas qses qese monedas por q dho qnto al dho señor
rey q tam bien si nobre fuese q qdo pago q qdo qubres bien
qnto por q su auedo qydo festidob mudras veses q madeas
dmentar. Como qeueta a vos juzgado clauario qubrir qntas m's
qydo el dho señor fey vos fuero etchados de qyddido el dho
señor qnto pasado el dho qnto fincaua me mandase des q se
pago lo qd qesta qnto m'auedo festo qyddido vras luengas
languas q qyda dor mando qmponerlo qd vos qydo qyddido